



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	216

TERCERA PARTE

**31 de Octubre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 4 en Materia de Fiscalización de Bebidas Alcohólicas del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **4**

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, donde el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitió la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las compras públicas estatales y municipales. **10**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/005/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, donde el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emitió la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la prestación de denuncias. **31**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

CUARTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, ejercicio fiscal 2022 de la Administración Municipal; así como la Tercera Modificación de los Organismos Públicos DIF y JUMAPAC, del Municipio de Cortazar, Guanajuato. **39**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA a la Subasta Pública Número SL/SP/01/2022, para la venta del bien inmueble denominado fracción II-A de la fracción II de una fracción del predio rústico denominado "San Luis", identificado como una fracción de la Antigua Hacienda de El Rosario del Municipio de Irapuato, Guanajuato. **42**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO de Creación del Instituto de las Mujeres Dobladenses y Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres Dobladenses del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. **46**



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

El suscrito, **Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. -----

CERTIFICA:

Que con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, vía remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia "zoom", por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, aprobaron en el orden del día el punto VI, relativo a "**VI. Presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias**"; del cual deriva el acuerdo identificado con el número ACUERDO No. CCSE/005/2022; mismo que a la letra dice:

ACUERDO No. CCSE/005/2022

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias.

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Asimismo, el artículo 35 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Por lo que, el artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en

términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Derivado de la Consulta Pública Ciudadana sobre las Causales de la Corrupción que se realizó para enriquecer el Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Guanajuato se mostró que el 84.8 por ciento de los participantes están de acuerdo en la necesidad de sancionar a los corruptos para disminuir la corrupción, en tanto que el 81.3 por ciento opina que para disminuir la corrupción es necesario "incentivar/motivar" la denuncia. Entendiéndose la denuncia como un instrumento de apoyo a la lucha contra la corrupción y, que requiere de la creación de condiciones para hacerla posible y efectiva.

Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC 2014) solicita a cada Estado Parte, de la cual México es parte:

Facilitar el acceso a los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción para la denuncia, cuando proceda, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan constituirse en un delito tipificado (Artículo 13);

"Protección de los denunciantes. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención" (Artículo 33), y;

"[...] 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el ministerio público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención." (Artículo 39).

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo está orientado al fortalecimiento de los mecanismos que permitan la presentación y atención efectiva de denuncias por posibles faltas administrativas o actos de corrupción. Dicho proyecto fue presentado por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y deriva de un diagnóstico sobre el estado de la denuncia en Guanajuato. Fue diseñado con aportaciones ciudadanas, así como con el resultado del análisis de las leyes federales y estatales, y mediante la identificación de algunos de los mecanismos o medios de atención vigentes dispuestos por las autoridades para la atención de las denuncias.

Por lo que propone el diseño y aprobación de una ley específica o en su caso, una reforma al marco normativo que regula la materia de protección a denunciantes, que contemple los elementos que sobre el particular recomienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la creación, por parte de los entes públicos, de un sitio exclusivo en su página institucional de internet para el seguimiento y atención de la denuncia, a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia y evitar la impunidad en los casos en los que se transgreda la ley.

Derivado de lo anterior, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada en fecha de 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2022, el cual contiene el presente proyecto de Recomendación No Vinculante.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para el la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación Pública No vinculante, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integrante del mismo.

“Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes” como criterio orientador emitida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Para su consulta:

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/C16-02538_S_ebook.pdf

SEGUN DO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos del estado de Guanajuato, la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós. -----


MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO





SESEA
 Secretaría Ejecutiva del
 Sistema Estatal Anticorrupción
 GUANAJUATO

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Recomendación no vinculante: Fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias

Autoridades a las que se dirige la Recomendación no vinculante:	Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos autónomos y ayuntamientos.		
Recomendación no vinculante para fortalecer:			
Proceso	<input type="checkbox"/>	Normas	<input checked="" type="checkbox"/>
Mecanismo	<input checked="" type="checkbox"/>	Omisiones	<input type="checkbox"/>
Organizacional	<input type="checkbox"/>		
Recomendación no vinculante			
RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:			
<p>La Recomendación no vinculante está orientada al fortalecimiento de los mecanismos que permitan la presentación y atención efectiva de denuncias por los ciudadanos que experimentan o conocen de algún acto de corrupción supone: el diseño y aprobación o modificación de la normativa específica que contemple los elementos que sobre el particular recomienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la creación, por parte de las administraciones municipales, de un sitio exclusivo en su página institucional de internet para el seguimiento y atención de la denuncia ciudadana, a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia y evitar la impunidad en los casos en los que se transgreda la ley.</p> <p>La Recomendación no vinculante es dirigida a:</p> <p>1. El Poder Legislativo:</p> <p>Considerar los siguientes puntos de la <i>Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes, misma que se adjunta como anexo único</i>, avalada por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), para la elaboración de una iniciativa de <i>Ley de protección a los denunciantes en el Estado de Guanajuato</i>, o en su caso, una reforma al marco normativo que regula la materia de protección a denunciantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una definición amplia del término denunciante, que precise que incluye a las personas que laboran en el sector público y privado. • Incorporar medidas de protección que correspondan a las necesidades y circunstancias del denunciante. • Facilitar la denuncia con el establecimiento de condiciones de seguridad para el denunciante en la Ley. • Proteger la información relacionada con irregularidades o con daños al interés público, incluyendo la que esté clasificada como secreta o confidencial, con objeto de: 			

- Prevenir la corrupción.
- Desplazar la carga de riesgo del denunciante.
- Mantener la rendición de cuentas por parte del Estado.
- Garantizar el establecimiento de alternativas para la presentación de denuncias a fin de asegurar la secrecía y la atención oportuna.
- Proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados, así como cuando proceda a sus familiares y demás personas cercanas.
- Las medidas de protección deberán abarcar las de carácter jurídico, procesal y de organización.
- Brindar a los denunciantes acceso a servicios de asesoramiento.
- Establecer medidas de protección proactivas para prevenir un trato injusto, perjuicio o actos de represalia contra un denunciante y ser también retrospectivas para ofrecer reparación por cualquier daño o perjuicio causado como consecuencia de la presentación de una denuncia.
- Contemplar medios innovadores para promover la denuncia de irregularidades y lograr que la misma sea socialmente más aceptable.
- Garantizar que la autoridad responsable cuente con el mandato, capacidad y los recursos necesarios para atender las denuncias, investigar y proteger a los denunciantes.
- Garantizar que el personal responsable de la atención de las denuncias tenga los conocimientos indispensables y la capacitación necesaria para este propósito.
- Garantizar que las autoridades competentes estén protegidas y puedan desempeñar sus funciones con imparcialidad.
- Establecer una autoridad responsable de la correcta aplicación de las normas de protección de los denunciantes.
- Evaluar de manera periódica la normatividad y el funcionamiento de las instituciones relacionadas con la protección de los denunciantes y asegurar el reconocimiento público.

2. Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos autónomos y ayuntamientos:

Crear o mejorar en su caso, en sus páginas institucionales de internet un sitio destinado a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, considerando lo siguiente:

1. Acceso directo:
 - Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada ente público.
2. Homologar la denominación del sitio de internet:
 - Establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre: Denuncia.
3. El contenido del sitio deberá incorporar los siguientes apartados:
 - Información general sobre:
 - Descripción de los actos de corrupción
 - Descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se puede presentar una denuncia.
 - Requisitos básicos para la presentación de una denuncia.

- Diagrama de flujo que contenga la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia.
- Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas:
 - ¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia?
 - ¿Puedo denunciar cuando...?
 - ¿Quiénes pueden presentar una denuncia?
 - ¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?
- 4. Protección a denunciantes:
 - Todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir su perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima.
 - No se deberá exigir la identificación de denunciante para que presente su denuncia.
 - Deberá habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata.
- 5. Formulario para la presentación de denuncias:
 - Se deberán poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia.
 - Se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia.
 - Se incluirá una opción que permita al ciudadano recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que desea presentar una denuncia.
- 6. Interacción en línea:
 - Establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia.
- 7. Seguimiento:
 - El seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia.
 - El diagrama de flujo de la atención de las denuncias deberá tener plena publicidad.
 - Se deberá informar los tiempos de espera requeridos para cada etapa del proceso de atención de las denuncias.
 - El usuario deberá contar con una opción de consulta en el sitio de internet, que le permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta.
- 8. Difusión:
 - Generar campañas informativas entorno a la importancia de la denuncia, con orientación de cómo hacerlo, promoviendo así este mecanismo de participación ciudadana.

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
 733 3003
 734 5580

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno